

El expediente 23061-0465-2011-01 se encuentra a disposición del interesado para conocimiento de su contenido íntegro, pudiendo, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentar, en un plazo de veinte días en la Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, núms. 5-7, de Jaén, cuantas manifestaciones, alegaciones y justificaciones estime en defensa de sus intereses.

Jaén, 16 de agosto de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a Información Pública el expediente de referencia, solicitando autorización de vertido de aguas residuales procedentes del Sector S-LJ-1 «La Juliana», el t.m. de El Castillo de las Guardas. (PP. 2928/2011).

N/Ref.: AY2389/SE/11-7876.

El Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, con domicilio en Plaza del Llano, 6, 41890 El Castillo de las Guardas (Sevilla), tiene solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente autorización de vertido de las aguas residuales procedentes del Sector S-LJ-1 «La Juliana», ubicado en el polígono 12, parcela 9502, en el t.m. de El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a través de los Registros y Oficinas reguladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas o ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en cuyas oficinas, y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla, 19 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles que se citan. (PP. 3233/2011).

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a

la hora que se indicará, en el Salón de Actos, en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, Plaza Ministro Indalecio Prieto, núm. 1.

En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.aeat.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección: www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2011R4176001059. Acuerdo dictado el 29.8.2011

Fecha y hora de la subasta: 15.11.2011, a las 11,00 horas.

Lote núm. 1. Valoración: 138.316,52 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 138.316,52 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 27.663,30 euros.

Descripción: Suerte de tierra llamada «Chamusquilla», al sitio de su nombre, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla). Cabida de 4 ha, 6 a, 76 ca. Linda al oeste con la línea divisoria de los términos municipales de Benacazón y Bollullos de la Mitación, que la separa de la Hacienda de Rebufena y con androna disfrutadero. Finca 1.361 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Lote núm. 2. Valoración: 340.044,84 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 340.044,84 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 68.008,96 euros.

Descripción: Parcela de terreno en el t.m. de Bollullos de la Mitación (Sevilla), destinada al cultivo de tierra calma y frutales, con una superficie de 10 ha. Linda al sur con camino de Benacazón y descansadero de ganado. Finca núm. 7.805 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Lote núm. 3. Valoración: 658.694,06 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 658.694,06 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 131.738,81 euros.

Descripción: Rústica destinada a olivar y eucaliptal entre los términos municipales de Benacazón y Bollullos de la Mitación, ambos de Sevilla. Tiene una cabida, tras las segregaciones practicadas, de 19 ha, 37 a y 8 ca, de las que 15 ha, 1 a y 80 ca, corresponden al término de Benacazón y las restantes 4 ha, 35 a y 28 ca, corresponden al término de Bollullos de la Mitación. Linda por el este con finca «Chamusquina». Finca 2.777 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Sevilla, 23 de septiembre de 2011.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, M.ª Victoria Lucena Cobos.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles que se citan. (PP. 3234/2011).

Subasta núm.: S2011R2976001011.

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.